C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente Acuerdo Número 35, relativo a la iniciativa de decreto para derogar el GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, correspondiente al derecho aplicable a la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, conforme a lo siguiente:

CC.
SECRETARIOS DEL H.CONGRESO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N TE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en uso de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, somete a la consideración de esa Asamblea Legislativa la presente iniciativa para derogar el GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, correspondiente al derecho aplicable a la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 187 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que sea turnada al H. Cabildo, la iniciativa de decreto para derogar el GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, correspondiente al derecho aplicable a la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107, 135 fracción VI y 139 Fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Que el artículo 1° fracción I, inciso J), de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, ha contemplado un ingreso por el derecho de la prestación del Servicio de Aseo y Limpia por Recolección de Basura, que asciende a la cantidad **SEIS MILLONES DE PESOS**, se advierte que esta previsión es inconsistente a la inversión que el Gobierno Municipal destina a este rubro y que es notoriamente menor al importe anual de la facturación generada por parte del concesionario que brinda el servicio de limpia, recolección, traslado y destino final de los residuos generados en Ciudad del Carmen, Campeche; de tal suerte que la proyección financiera establecida en la referida Ley de Ingresos, no corresponde al gasto total de este servicio, cuyo pasivo grave se registra las finanzas municipales debido a una planeación errática e indebido ejercicio del gasto público.
- III.- Que en este contexto el Presidente Municipal de Carmen, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, concordante a la política fiscal impulsada por el C. Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, y con el propósito de estimular la economía local propone al H. Cabildo, derogar el GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, correspondiente al derecho aplicable a la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, con la finalidad de que los contribuyentes reorienten a otros rubros la inversión de esos recursos en beneficio de la economía de las familias carmelitas, y que las empresas reduzcan las numerosas cargas tributarias impuestas a su objeto social, para generar a raíz de esta disposición hacendaria en caso de aprobación por parte del H. Congreso del Estado de Campeche, una amplia y óptima oferta laboral, en su conjunto la presente iniciativa de reforma pretende elevar positivamente los indicadores de desarrollo social y económico de los habitantes del municipio de Carmen.
- IV.- Que en razón de lo anterior se propone derogar el GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, correspondiente al derecho aplicable a la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85.- Los servicios de aseo y limpia por recolección de basura, deberán.....

TARIFAS

RECOLECCIÓN DE BASURA	GRUPO 1	Derogado	GRUPO 3
IDomiciliario por Mes:			
A. Residencial	2.00 A 3.00	Derogado	2.00 A 3.00
B. Media	1.50 A 2.00		1.50 A 2.00

C. Popular Interés Social	1.50 A 2.00		1.50 A 2.00
D. Precaria	.50 A 1.00	1	.50 A 1.00
II Comercial, Industrial y de Prestación de Servicios por mes:	5 a 300		0.37 a 30.30
III Servicios Especiales por viaje:	50	1	3.78
IV Por Recolecta de productos dentro del relleno sanitario	por:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
A. Vidrio y chatarra	0.75		0.37
B. Papel y Cartón	0.60	Derogado	0.30
C. Aluminio y Plástico	0.75		0.37
D. Trapo y Varios	0.60		0.30
E. Por descarga de basura dentro del relleno sanitario	20		0.37

V.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba promover la iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Campeche, para derogar el GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, correspondiente al derecho aplicable a la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, quedando como sigue:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, correspondiente al derecho aplicable a la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85.- Los servicios de aseo y limpia por recolección de basura, deberán.....

TARIFAS

RECOLECCIÓN DE BASURA	GRUPO 1	Derogado	GRUPO 3
IDomiciliario por Mes:			*************************************
E. Residencial	2.00 A 3.00	Derogado	2.00 A 3.00
F. Media	1.50 A 2.00		1.50 A 2.00
G. Popular Interés Social	1.50 A 2.00		1.50 A 2.00
H. Precaria	.50 A 1.00		.50 A 1.00
II Comercial, Industrial y de Prestación de Servicios por mes:	5 a 300		0.37 a 30.30
III Servicios Especiales por viaje:	50		3.78
IV Por Recolecta de productos dentro del relleno sanitario	por:		
F. Vidrio y chatarra	0.75	Derogado	0.37
G. Papel y Cartón	0.60		0.30
H. Aluminio y Plástico	0.75		0.37
I. Trapo y Varios	0.60		0.30
J. Por descarga de basura dentro del relleno sanitario	20		0.37

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Los ingresos por concepto de derechos POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, quedarán reportados en la cuenta pública anual del Municipio de Carmen del ejercicio fiscal correspondiente, a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento remítase la presente iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Campeche, para el trámite legislativo correspondiente.

TERCERO: Se ordena a la Tesorería del Municipio, tomar las previsiones financieras que en su caso deriven de la aprobación del presente decreto de reforma a la tarifa prevista en el Grupo 2 del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

CUARTO: Cúmplase.

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los 31 días del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.D.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Nordhaussen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUMERREZ LAZARUS PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.

LICDA. DIANNIMENDEZ GRANIEL SECRETARIA DEL LA YUNTAMIENTO.





"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL,** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al PUNTO SÉPTIMO del Orden del Día de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día sábado 31 del mes de octubre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO PARA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE REFORME "GRUPO 2" DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE DETERMINA UNA TARIFA CERO AL DERECHO APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. DEL